



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201500003165

Fecha: 07/09/2015

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



Por el cual se Nombra en Período de Prueba a unos Docentes Pagados por el Sistema General de Participaciones, Termina el nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 262 del 2 de octubre de 2012 y el 390 del 22 de abril de 2013, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 221 de Octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en Plazas de Etnoeducadores para atender población Afrocolombiana, negra, Raizal y Palenquera, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles por medio de la Resolución 1005 del 16/04/2015 , donde en Audiencia Pública celebrada el día 31 de Julio de 2015, los concursantes de Básica Secundaria y Media, área de **Preescolar**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento para nombrarlos en Período de Prueba.

* Habida consideración, del nombramiento en Período de Prueba, de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública para ser ocupadas en Período de Prueba.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, quienes dentro del listado de elegibles eligieron plaza para ser nombrados en Período de Prueba:

CONSECUTIVO	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL
1	JIMENEZ RIOS ANA ELISA	43829420	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	YONDO	0438500-N01	Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: Dar Por terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSECUTIVO	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL
1	VILLEGAS CASTAÑO MARIA ADELA	43081332	I. E. Los Andes	Chigorodó	1720020-N09	Preescolar
2	CORREA MADRID CARIS	25856551	I. E. R. Siete Vueltas	San Juan De Urabá	1443500-N03	Preescolar
3	REGINO VILLEGAS GINA INES	43889451	I. E. Las Delicias	El Bagre	2500030-N37	Preescolar
4	GARRIDO GUERRA GONZALO	92027431	I. E. 20 De Julio	El Bagre	2500010-N52	Preescolar
5	MONTOYA RICARDO MARIA DAMAIRS	39273196	I. E. El Bagre	El Bagre	2500000-N01	Preescolar
6	MUÑOZ GUEVARA LUZ SORAYA	54259895	I. E. R. Buchado	Vigia Del Fuerte	1802100-N02	Preescolar
7	BARRAGAN MARTINEZ BECCY CENAIDA	43692144	C. E. R. El Real	El Bagre	0977000-N04	Preescolar
8	ZABALA PEREZ ANA DELIA	43698579	I. E. La Concha	Nechí	4950020-N04	Preescolar
9	ZUÑIGA SALAZAR OSCAR DARIO	10820412	I. E. R. Puerto Claver	El Bagre	2500050-N38	Preescolar

ARTICULO TERCERO: Nombrar EN PERÍODO DE PRUEBA como Docentes de PREESCOLAR, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Consecutivo	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...
1	TATIANA CASAS PALACIOS	1036612675	Licenciada En Pedagogía Infantil	I. E. Los Andes	Chigorodó	1720020-N09	Villegas Castaño Maria Adela
2	LUISA FERNANDA ORREGO COBALEDA	1128390536	Licenciada En Educación Preescolar	I. E. R. Siete Vueltas	San Juan De Urabá	1443500-N03	Correa Madrid Caris
3	LUZ BENILDA LEUDO RAMOS	1133644386	Normalista Superior En Etnoeducación	I. E. Las Delicias	El Bagre	2500030-N37	Regino Villegas Gina Inés
4	MERCY DORIS OREJUELA WALDO	35697872	Normalista Superior En Etnoeducación	I. E. 20 De Julio	El Bagre	2500010-N52	Garrido Guerra Gonzalo
5	YULIS MOSQUERA MORENO	39316667	Licenciada En Educación Preescolar	I. E. El Bagre	El Bagre	2500000-N01	Montoya Ricardo Maria Damaris
6	ANA ELISA JIMENEZ RIOS	43829420	Normalista Superior Con Énfasis En Lengua Castellana E Ingles	I. E. Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-N01	Jiménez Ríos Ana Elisa
7	MARIA FULGENCIA ASPRILLA MOSQUERA	35586482	Normalista Superior	I. E. R. Buchado	Vigía Del Fuerte	1802100-N02	Muñoz Guevara Luz Soraya
8	RUBIELA GAMBOA BANGUERA	66994432	Normalista Superior	C. E. R. El Real	El Bagre	0977000-N04	Barragán Martínez Beccy Cenaida
9	NEVIS CONEO PAREDES	1047418920	Normalista Superior Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana	I. E. La Concha	Nechí	4950020-N04	Zabala Pérez Ana Delia
10	ADRIANA CASTRO MOSQUERA	1077174299	Normalista Superior	I. E. R. Puerto Claver	El Bagre	2500050-N38	Zúñiga Salazar Oscar Darío

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO OCTAVO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

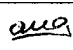
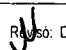
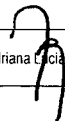
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las personas nombradas en período de prueba este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno. Frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyectó: Ana María Isaza Arango 180/08/2015 20/08/2015 	Revisó: Julio César Blandón Tamayo	Revisó: Diana Botero Martínez 	Aprobó: Adriana Lucía Toro Ramirez 
--	------------------------------------	---	--